



R.A. N° 106/2014-2015

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías, Descentralización la Declaración Constitucional N°0009/2014 y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental las observaciones realizadas por la declaración constitucional N°009/2014 a los numerales 9, 10, 15, 20 y 23 del Artículo 59 del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea modificado.

Que, por DOS TERCIOS de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se modificó los numerales 9, 10, 15 y 20 y se eliminó el numeral 23 del Art.- 59 del Estatuto Autonómico Departamental, el cual fue observado por la Declaración Constitucional N°009/2014.

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, los numerales 9, 10, 15 y 20 del Art.- 59 del Estatuto Autonómico Departamental observado por la Declaración Constitucional N°0009/2014 quedan adecuados de la siguiente manera:

".....Artículo 59.- Atribuciones de la Asamblea Departamental.

- 9) Interpelar a las y los Secretarios Departamentales a iniciativa de cualquier asambleísta. La censura implicará la destitución de la autoridad interpelada. , La censura se acordará por dos tercios de los miembros de la Asamblea Departamental.
- 10) Autorizar al Órgano Ejecutivo la tramitación para la contratación de créditos y de empréstitos en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado.
- 15) Aprobar y/o ratificar, convenios y acuerdos que por su naturaleza requieran la aprobación del órgano legislativo.
- 20) Autorizar ausencia temporal del Gobernador o Gobernadora por misión oficial cuando sea mayor a diez días.....".

Se deja constancia que el Pleno elimino el numeral 23 del Artículo 59 del Estatuto Autonómico Departamental por decisión de dos tercios de sus miembros.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 4 días del mes de noviembre de dos mil catorce años.


Fortunato Llanes Janco
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPART. DE TARIJA


SECRETARÍA DE SEGUIMIENTO A
INSTRUMENTOS Y ACCIONES LEGISLATIVAS
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPART. DE TARIJA

R.A. N° 107/2014-2015

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías, Descentralización la Declaración Constitucional N°009/2014 y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental las observaciones realizadas por la declaración constitucional N°009/2014 al numeral 5 del Artículo 63 del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea modificado.

Que, por DOS TERCIOS de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se modificó el numeral 5 del Art.- 63 del Estatuto Autonómico Departamental, el cual fue observado por la Declaración Constitucional N°009/2014.

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el numeral 5 del artículo 63 del Estatuto Autonómico Departamental observado por la Declaración Constitucional N°009/2014 queda adecuado de la siguiente manera:

".....Artículo 63.- El Gobernador: Caracterización, Elección y Período de Gobierno.

5) En los casos de impedimento o ausencia definitiva, muerte, renuncia, incapacidad, sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal del gobernador(a), corresponderá al Vicegobernador o Vicegobernadora asumir el cargo y en caso de impedimento de éste, al Presidente o Presidenta de la Asamblea Legislativa Departamental, en este último caso, se convocarán nuevas elecciones en un plazo máximo de noventa días.....".

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 4 días del mes de noviembre de dos mil catorce años.


Fortunato Llanos Jancho
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Bertha Bottochillas Fernández
SECRETARIA DE DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



R.A. N° 107/2014-2015

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías, Descentralización la Declaración Constitucional N°0009/2014 y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental las observaciones realizadas por la declaración constitucional N°0009/2014 al numeral 5 del Artículo 63 del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea modificado.

Que, por DOS TERCIOS de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se modificó el numeral 5 del Art.- 63 del Estatuto Autonómico Departamental, el cual fue observado por la Declaración Constitucional N°0009/2014.

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el numeral 5 del artículo 63 del Estatuto Autonómico Departamental observado por la Declaración Constitucional N°0009/2014 queda adecuado de la siguiente manera:


".....Artículo 63.- El Gobernador: Caracterización, Elección y Período de Gobierno.

5) En los casos de impedimento o ausencia definitiva, muerte, renuncia, incapacidad, sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal del gobernador(a), corresponderá al Vicegobernador o Vicegobernadora asumir el cargo y en caso de impedimento de éste, al Presidente o Presidenta de la Asamblea Legislativa Departamental, en este último caso, se convocarán nuevas elecciones en un plazo máximo de noventa días.....".

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 4 días del mes de noviembre de dos mil catorce años.


Fortunato Llanos Jaucko
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Berni Puyalán de Fernández
SECRETARÍA DE DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL TARIJA

Somos Todos Grande aparte vas Sac grande aparte Paanillagej



R.A. N° 108/2014-2015

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías, Descentralización la Declaración Constitucional N°009/2014 y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental las observaciones realizadas por la declaración constitucional N°009/2014 al inciso k) del Artículo 64 del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea eliminado.

QUE, POR DOS TERCIOS DE SUS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL **SE ELIMINÓ** EL INCISO K) DEL ART.- 64 DEL ESTATUTO AUTONÓMICO DEPARTAMENTAL, EL CUAL FUE OBSERVADO POR LA DECLARACIÓN CONSTITUCIONAL N°009/2014.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 4 días del mes de noviembre de dos mil catorce años.


Fortunato Llanos Jancio
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Bertha Marrichinos Fernández
SECRETARIA DE DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



R.A. N° 109/2014-2015

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías, Descentralización la Declaración Constitucional N°0009/2014 y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental las observaciones realizadas por la declaración constitucional N°009/2014 al Artículo 74 del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea eliminado.

QUE, POR DOS TERCIOS DE SUS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL **SE ELIMINÓ** EL ART.- 74 DEL ESTATUTO AUTONÓMICO DEPARTAMENTAL, EL CUAL FUE OBSERVADO POR LA DECLARACIÓN CONSTITUCIONAL N°009/2014.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 4 días del mes de noviembre de dos mil catorce años.


Fortunato Llanos Janicko
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA


JEFE UNIDAD DE SEGUIMIENTO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL TARIJA

Somos Todos Grande aparte sac Jue Grande aparte Naamillajit



R.A. N° 110/2014-2015

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías, Descentralización la Declaración Constitucional N°0009/2014 y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental las observaciones realizadas por la declaración constitucional N°0009/2014 al Artículo 86 del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea modificado,

Que, por DOS TERCIOS de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se modificó el Art.- 86 del Estatuto Autonómico Departamental, el cual fue observado por la Declaración Constitucional N°0009/2014.

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el artículo 86 del Estatuto Autonómico Departamental observado por la Declaración Constitucional N°0009/2014 queda adecuado de la siguiente manera:

".....Artículo 86. Endeudamiento Departamental.

El Gobierno Autónomo Departamental podrá contraer endeudamiento con aprobación mediante ley departamental y de acuerdo a las leyes vigentes.....".

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 4 días del mes de noviembre de dos mil catorce años.


Fortunato Llanos Janicko
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Cecilia Guzmán Fernández
SECRETARÍA DE DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL TARIJA

Somos Todos Grande aparte uno Jue grande aparte Naanillaseji



R.A. N° 110-A/2014-2015

RESOLUCION

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

De conformidad con los Artículos 2, 7, 26, 27, 94, 105 y 132 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

RESUELVE:

Por mayoría absoluta **aprobar la solicitud de Conminatoria** presentada por la Presidenta en ejercicio de la Comisión de Derechos Humanos Sra. Asambleístas, Sulema Saracho, a las Petición de **Informe Escrito N° 111/2014-2015**, por lo que en cumplimiento a lo dictaminado por el Artículo 131 del Reglamento General de la Asamblea, **la autoridad requerida debe remitir la información solicitada en el plazo de 48 horas.**

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 4 días del mes de noviembre de dos mil catorce años.


Fortunato Llanos Sanchez
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Esther Ruffinelli Cepheniez
SECRETARIA DE DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL TARIJA

Somos Todos Nande apakte uae Jaa nande apakte Nnanillagej!



Jefe Unidad de Seguimiento a
Instrumentos y Acciones Legislativas
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPTAL. DE TARIJA

R.A. N° 111/2014-2015

RESOLUCIÓN

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

De conformidad con los Artículos 64 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N° 41/2014-2015, de fecha 4 de noviembre de 2014.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, suscriben la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 6 días del mes de noviembre de dos mil catorce años.


Freddy Vaca Rios
PRESIDENTE EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPTAL. DE TARIJA


Bertha Barrientos Fernández
SECRETARIA DE DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPTAL. DE TARIJA



ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL TARIJA

Somos Todos Nande apaste uae Iae nande apaste Naamillagejl



R.A. N° 112/2014-2015

RESOLUCIÓN

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS CONFERIDAS POR LEY,

RESUELVE:

RATIFICAR, el Convenio Intergubernativo N° 43/2014 suscrito entre el Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija y el Gobierno Autónomo Municipal de Entre Ríos.

El Pleno de esta Asamblea Legislativa determina que los recursos asignados en el Convenio, deben ser utilizados conforme a normativa que regule la materia, siendo responsabilidad absoluta del cumplimiento de esta determinación las partes intervinientes del Convenio.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud del Artículo 32 numeral 15 y Artículo 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 6 días del mes de noviembre de dos mil catorce años.


Freddy Vaca Rios
PRESIDENTE EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Bertha Barrientos Fernández
SECRETARIA DE DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



R.A. N° 113/2014-2015

RESOLUCIÓN

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

De conformidad con los Artículos 64 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N° 42/2014-2015, de fecha 6 de noviembre de 2014.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, suscriben la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 11 días del mes de noviembre de dos mil catorce años.


Osvaldo López Suarez
SECRETARIO EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Freddy Vaca Rios
PRESIDENTE EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

